



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*

*Trabajamos Juntos...*



*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 045-2025/MPC-GM

Contumazá, 13 de febrero de 2025.

**VISTO:** La Carta N° 002-2025-INSP/OBRA/L.S., de fecha 06 de febrero del 2025, emitido por Inspector de Obra; el Informe N° 0076-2025/MPC-GDTI-UFOyL, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones; Informe N° 0164-2025/MPC-GDTI, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento) y su modificatorias regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia Presupuestal y de Gestión Administrativa, entre otras las, siguientes: "(...)3.11) **Designar**, a los comités de recepción de obra (...);"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), que, mediante la presente resolución, actuará como marco de base legal.

Que, el artículo 208 del Reglamento de la Ley de contrataciones, sobre Recepción de la Obra y plazos señala lo siguiente:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*



especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante, N° 002-2025-INSP/OBRA/L.S., emitido por el Inspector de la Obra con la finalidad de hacerle llegar el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AULA Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 82926 EN EL CENTRO POBLADO LA SUCCHITA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** CON CUI 2653352;

Que, mediante Informe N° 0076-2025/MPC-GDTI-UFOyL, emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita la designación del comité para la recepción de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE AULA Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 82926 EN EL CENTRO POBLADO LA SUCCHITA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** CON CUI 2653352; el cual debe estar conformado por 3 representantes, y cuanto menos uno sea Ingeniero Civil o Arquitecto debido a la Naturaleza de los Trabajos ejecutados.

Que, Mediante Informe 0164-2025/MPC-GDTI, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita emitir Resolución de designación del comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AULA Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 82926 EN EL CENTRO POBLADO LA SUCCHITA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"** CON CUI 2653352, cabe señalar que la designación de dicho comité deberá conformarse teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de la Unidad Especialista de Obras y Liquidaciones(..).

Por los considerandos mencionados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, de las demás potestades conferidas por ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN<sup>1</sup> DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AULA Y AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES; EN EL(LA) I.E. 82926 EN EL CENTRO POBLADO LA SUCCHITA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" CON CUI 2653352; tal como sigue:

TITULARES	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>LORD POMPEO AZAÑEDO ALCANTARA</b> Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
<b>MIEMBRO 1</b>	<b>JHONATHAN JESSAREL YDROGO GONZALEZ</b> Asistente Especializado de la Unidad de Obras y Liquidaciones
<b>MIEMBRO 2</b>	<b>MILTON DENNIS SALVATIERRA GARCÍA</b> Responsable del Instituto Vial Provincial
SUPLENTE	
<b>PRESIDENTE</b>	<b>ROGGER PAUL ALCANTARA MOSTACERO</b> Jefe de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos
<b>MIEMBRO 1</b>	<b>JAZMITH ALEXANDRA MEDINA GONZALEZ</b> Jefe de la Unidad Funcional de Urbanismo y Catastro
<b>MIEMBRO 2</b>	<b>JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR</b> Jefe de la Unidad Funcional del Área Técnica Municipal



**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez  
GERENTE MUNICIPAL

<sup>1</sup> El comité de recepción de obra deberá cumplir sus obligaciones y responsabilidad a cabalidad con lo estipulado en el Reglamento de la Ley N° 30225 así como demás reglamentos sectoriales que apliquen a la naturaleza del objeto del servicio a recibir, determinándolos como responsables a cada uno de los Miembros del Comité de Recepción de la buena ejecución del procedimiento de recepción de obra.